



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA IV - N° 56

ARTÍCULO 1.- Créase en el ámbito de la ciudad de Posadas el Plan de Concientización y Sensibilización Turística, el cual tiene por objeto establecer acciones tendientes a impulsar el conocimiento y el sentido de pertenencia de los ciudadanos.

ARTÍCULO 2.- Impleméntese acciones para fomentar la concientización, participación y conocimiento de nuestra Ciudad, generándose el fomento y promoción de actividades turísticas, en el marco de un modelo turístico incluyente, resaltando los valores culturales, turísticos e históricos de los posadeños.

ARTÍCULO 3.- Objetivos: El Plan de Concientización y Sensibilización Turística, tiene como objetivos y funciones:

- a) capacitar e informar sobre las características de los servicios turísticos con los que cuenta la Ciudad, mediante charlas y talleres, tanto en el ámbito escolar, en lugares públicos y de acceso gratuito, como con instituciones públicas y privadas;
- b) generar excursiones para que los niños y niñas puedan conocer los diferentes puntos turísticos de nuestra Ciudad, para que así conozcan el entorno en el que viven;
- c) garantizar a los alumnos el acceso para su conocimiento y disfrute de las bellezas naturales de la Ciudad, como así también de todo aquello que tenga un contenido simbólico e histórico;
- d) promover el desarrollo de actividades de recreación y lúdicas para los niños y jóvenes escolarizados generando el interés de conocer nuestra cultura local, lugares y atractivos turísticos, para que en un futuro sean gestores de calidad turística;
- e) convenir y coordinar con entidades públicas, privadas y particulares la organización, promoción, publicidad y ejecución de cada una de las acciones de acuerdo a los objetivos turísticos y de esparcimiento;
- f) introducir el concepto de hospitalidad en la comunidad;
- g) crear los mecanismos necesarios para que el ciudadano descubra y valore los recursos y potencialidades turísticas de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 4.- Establécese como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas o la que en el futuro la reemplace, quien reglamenta, ejecuta y genera los convenios necesarios para la ejecución de la presente ordenanza.



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ARTÍCULO 5.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.